PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAPIMARCA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE SUMNISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAPIMARCA-AYMARAES-APURIMAC 2023

Ruc/código : 20607438715 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social: PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío: 18:19:40

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Con respecto a la elaboración de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de suministro de bienes para el programa de vaso de leche (pág. 2), estas fueron elaboradas en diciembre 2021 y Modificadas en junio y octubre 2022 y no elaboradas en agosto de 2023. Por lo que solicitamos al comité de selección corregir dicho error.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación decide acoger la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases se corregirá de la siguiente manera: Elaboradas en diciembre 2021 y Modificadas en junio y octubre 2022

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE SUMNISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAPIMARCA-AYMARAES-APURIMAC 2023

Ruc/código : 20607438715 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : 18:19:40

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Con respecto al CRONOGRAMA DE ENTREGA (pág. 17), no se detalla en el cuadro la cantidad de harinas en kilos solo en bolsas. Por lo que solicitamos al comité de selección que en el cronograma de entrega también se considere las harinas en kilos por entrega ya que en el objeto de la convocatoria está en kilos las siete semillas de harina¿¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación decide acoger la observación. Puesto que la unidad de medida de las harinas es en kilogramos como se detalla en el objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases se aumentara una columna en el cronograma de entregas de acuerdo a las cantidades por entrega.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE SUMNISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAPIMARCA-AYMARAES-APURIMAC 2023

Ruc/código : 20607438715 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : 18:19:40

Nombre o Razón social : PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Con respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (pág. 47), mencionan que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES) se observa que no se esta consignando el monto correcto ya que en las bases estándares aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD mencionan que el monto no podrá ser mayor a tres (3) veces el valor estimado de la contratación o del ítem.

Por lo que solicitamos al comité que realice las correcciones tanto para el monto facturado y para el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa considerando lo indicado en las bases estándares elaborados en diciembre 2021 y modificadas en junio y octubre 2022.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

no acoge la observación, considerando que la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD mencionan que el monto no podrá ser mayor a tres (3) veces el valor estimado de la contratación o del ítem, la cual se interpreta, que la entidad puede considerar 1 VEZ o 2 VECES COMO MÁXIMO HASTA 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL.

ASÍ MISMO EN CASO QUE EL POSTOR DECLARE EN EL ANEXO N 01 TENER LA CONDICIÓN DE MICRO

ASI MISMO EN CASO QUE EL POSTOR DECLARE EN EL ANEXO N 01 TENER LA CONDICION DE MICRO PEQUEÑA EMPRESA, DEBERÁ ACREDITAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO, LA CUAL SE ENCUENTRA CONSIGNADO EN LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 14/08/2023 11:28

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE SUMNISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAPIMARCA-AYMARAES-APURIMAC 2023

Ruc/código : 20607438715 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : 18:19:40

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Con respecto al CAPÍTULO IV - Factores de evaluación (pág. 49) se observa que solo están considerando el PRECIO y no se están consideran los factores de evaluación (incisos B, C, D y E) previstos en el artículo 4 de la ley Nº 27470. Por lo que solicitamos al comité tener en cuenta los incisos antes mencionados de acuerdo a las bases estándares elaborados en diciembre 2021 y modificadas en junio y octubre 2022. Puesto que la omisión constituye un vicio de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: - Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

_

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, en cumplimiento del artículo 4 de la ley Nº 27470.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integracion de bases en los FACTORES DE EVALUACIÓN se consideran tambien los siguientes factores de evaluación: VALORES NUTRICIONALES, PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES, PUESTO QUE LOS DEMAS REQUISITOS SE ACREDITARAN MEDIANTE LOS CERTIFICADOS REQUERIDOS EN LAS BASES. ASI MISMO SEGUN EL ART.2 LITERAL a) libertad de concurrencia, de la Ley N° 30225 ley de contrataciones del estado, menciona que la entidad promueve el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Fecha de Impresión: 14/08/2023 11:28

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE SUMNISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAPIMARCA-AYMARAES-APURIMAC 2023

Ruc/código : 20607438715 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : 18:19:40

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Con respecto al ANEXO Nº 1 se solicita al comité de selección que las actuaciones se actualicen de acuerdo a las modificaciones de las bases estándares aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Por otro lado, con respecto al ANEXO Nº4 solicitamos al comité de selección que aclaren a los postores en que instalaciones se llevara a cabo dicha prueba. Asimismo, actualizar el ANEXO Nº11.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación decide acoger la observación. En cumplimiento las bases estándares aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD - Elaboradas en diciembre 2021 y Modificadas en junio y octubre 2022

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PROCEDE A RETIRAR ESTE ANEXO CONSIDERADO EN LAS BASES ESTANDAR, POR NO CORRESPONDER CONFORME 001-2019-OSCE/CD

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE SUMNISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAPIMARCA-AYMARAES-APURIMAC 2023

Ruc/código : 20607438715 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : 18:19:40

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Con respecto a DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA, se solicita al comité de selección solicitar:

- Copia del Certificado Técnico Productivo a nombre del fabricante emitido por un organismo acreditado ante INACAL. correspondiente a la línea de producción. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. Nº 451- 2006/MINSA ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación¿ y DS. 007-98-sa ¿Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas¿. Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con las normas indicadas. El flujo grama de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a lo previsto en la R.M. Nº 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores, con una antigüedad no mayor a 6 meses. (Producto Harina)
- Copia vigente del Certificado Técnico productivo a nombre del fabricante emitido por un organismo acreditado ante INACAL. Correspondiente a la línea de producción. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación el DS. 007-98-sa ¿reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas¿. Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con la norma indicada. (Producto ¿ Leche Evaporada)

Asimismo, se tiene que precisar que la R.M. Nº 451-2006-MINSA, es de cumplimiento obligatorio a nivel nacional y se aplica a los alimentos a base de granos y otros (tubérculos, raíces, frutas, etc.), sean cocidos o que requieren cocción (extruidos, expandidos, tostados, en polvo, hojuelas, otros), y de reconstitución instantánea que no requieren cocción (enriquecidos y sustitutos lácteos, mezclas fortificadas y papillas) así como también el DS. 007-98-sa ¿reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas¿; todo ello para garantizar la mayor participación de postores. Asimismo, tengamos presente que la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 2 señala lo relativo a la Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conjuntamente con el area usuaria después de análizar la observación deciden acoger la observación. Puesto que la R.M. Nº 451-2006-MINSA, es de cumplimiento obligatorio a nivel nacional y se aplica a los alimentos a base de granos y otros (tubérculos, raíces, frutas, etc.), sean cocidos o que requieren cocción (extruidos, expandidos, tostados, en polvo, hojuelas, otros), y de reconstitución instantánea que no requieren cocción (enriquecidos y sustitutos lácteos, mezclas fortificadas y papillas) y el DS. 007-98-sa para que garanticen la calidad e inocuidad de los alimentos con la única finalidad de

brindar un alimento garantizado a una población vulnerable como es el programa social del vaso de leche.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integracion de bases en documentacion de presentacion obligatoria se aumentaran los siguientes incisos:. - Copia del Certificado Técnico Productivo a nombre del fabricante emitido por un organismo acreditado ante INACAL. correspondiente a la línea de producción. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. Nº 451- 2006/MINSA

Fecha de Impresión: 14/08/2023 11:28

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE SUMNISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAPIMARCA-AYMARAES-APURIMAC 2023

Ruc/código : 20602777279 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : POTREROO S.A.C. Hora de envío : 21:57:24

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

e) El almacenamiento de los alimentos, según el tipo de procesamiento, deberá cumplir con las directivas sectoriales. el almacenamiento deberá ajustarse a lo señalado en el Título V, Capítulo I ¿Del almacenamiento ¿ del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias; y en la NTS Nº 114- MINSA/DIGESA-V.01, Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 066-2015/MINSA. por lo que deberan adjuntar ¿ Copia simple de la resolución de Principios Gerenciales de Higiene (PGH) del almacén del postor, de acuerdo a la R.M. N°066-2015-MINSA, Que apruebe LAS NTS-114 ¿ MINSA /DIGESA-A.01 ¿Norma Sanitaria para el Almacenamiento de alimentos Terminados destinados al consumo humano ¿. Emitido por las dependencias desconcentradas de salud de nivel territorial DIRESA. Este documento deberá estar vigente al momento de presentación de ofertas. Asi mismo deberá adjuntar la Copia de la constancia de vigilancia sanitaria del almacén del postor emitida por DIRESA a nombre del postor, donde acredite que el almacén donde se almacena los productos está en permanente evaluación sanitaria. En cumplimiento al D.S. Nº 007-98-SA. Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: j Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo Nº 007-98-SA, NTS Nº 114- MINSA/DIGESA-V.01, Norma Sanitaria para el Almacenamiento **Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE la observación, en cumplimiento del artículo 2. Literal a) Libertad concurrencia DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY 30225, puesto que se esta solicitando otros documentos que garantizan la calidad, higiene, procesamiento y salubridad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE SUMNISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAPIMARCA-AYMARAES-APURIMAC 2023

Ruc/código : 20602777279 Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : POTREROO S.A.C. Hora de envío : 22:02:57

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

se observa que en los factores de evaluacion solo fue considerado factor de evaluacion precio, omitiendose los demas factores de evaluacion se observa y recomienda se incluya los demas factores de evaluacion segun el articulo 4 de la ley nº 27470

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: capitu IV Literal: a Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 4 de la Ley N° 27470 y cuya omisión constituye un vicio de nulidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación decide acoger PARCIALMENTE la observación, en cumplimiento del artículo 4 de la ley Nº 27470.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases en los FACTORES DE EVALUACIÓN se consideran también los siguientes factores de evaluación: VALORES NUTRICIONALES, PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES, PUESTO QUE LOS DEMÁS REQUISITOS SE ACREDITAR MEDIANTE LOS CERTIFICADOS REQUERIDOS EN LAS BASES. ASÍ MISMO SEGÚN EL ART.2 LITERAL a) libertad de concurrencia, de la Ley N° 30225, la entidad promueve el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Fecha de Impresión: